N.º CONTRATO	**1308-2026**
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN (META)
NIT No.	800.079.035-1
CONTRATISTA	**ADRIANA MARIA VERA MONROY**
C.C.	52.073.664 de Bogotá
OBJETO	**"INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL PROGRAMA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO QUE TIENEN POR OBJETO EL SUMINISTRAR COMPLEMENTO ALIMENTARIO MODALIDAD RACIÓN INDUSTRIALIZADA, COMIDA CALIENTE TRANSPORTADA Y PREPARADA EN SITIO DENTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) A ESTUDIANTES DE LAS SEDES EDUCATIVAS URBANAS Y RURALES VIGENCIAS 2026 – 2027 EN IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO BPIN 2026505680002**
VALOR	**MIL CIENTO TREINTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS ($1.130.686.155,00) M/CTE**
PLAZO	**NUEVE (9) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio

Entre los suscritos, a saber: **LUIS CESAR PEREZ GAITAN,** mayor de edad, vecino de Puerto Gaitán - Meta, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.122.120.037, expedida en Acacias - Meta, en su calidad de ALCALDE, elegido por voto popular, para el periodo constitucional 2024 – 2027, según Acta de la Comisión Escrutadora y como tal representante legal del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política, y posesionado ante la Notaria Única del Círculo de Puerto Gaitán, Meta, según Acta de Posesión N.º 10 de fecha 29 de diciembre de 2023, quien actúa en nombre y representación del municipio de Puerto Gaitán – Meta, facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993, artículo 11º, numeral 3º, literal B, la Ley 1150 del año 2007, Decreto 1082 de 2015, y quien en adelante se denominará **MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN** con NIT N° 800.079.035-1, por una parte; y por la otra, **ADRIANA MARIA VERA MONROY** identificada con C.C. 52.073.035 de Bogotá, con domicilio en la Calle 48 # 30-33 apto 102 edificio el Greco, Barrio el Caudal en el municipio de VILLAVICENCIO (META), con celular 3102179384 , correo electrónico adriana.interventora@gmail.com quien se denominará **EL CONTRATISTA**, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal de alguna inhabilidad o de incompatibilidad para contratar; hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE INTERVENTORIA, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **I.** Que la secretaria de Educación presentó estudio previo cuyo objeto es **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL PROGRAMA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO QUE TIENEN POR OBJETO EL SUMINISTRAR COMPLEMENTO ALIMENTARIO MODALIDAD RACIÓN INDUSTRIALIZADA, COMIDA CALIENTE TRANSPORTADA Y PREPARADA EN SITIO DENTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) A ESTUDIANTES DE LAS SEDES EDUCATIVAS URBANAS Y RURALES VIGENCIAS 2026 – 2027 EN IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO BPIN 2026505680002,** para seleccionar la persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal). **II.** Que el Almacenista municipal certificó que para el proceso de contratación cuyo objeto es **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL PROGRAMA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO QUE TIENEN POR OBJETO EL SUMINISTRAR COMPLEMENTO ALIMENTARIO MODALIDAD RACIÓN INDUSTRIALIZADA, COMIDA CALIENTE TRANSPORTADA Y PREPARADA EN SITIO DENTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) A ESTUDIANTES DE LAS SEDES EDUCATIVAS URBANAS Y RURALES VIGENCIAS 2026 – 2027 EN IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO BPIN 2026505680002 .** se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026 bajo el Certificado N.º 2026001023 del día 26 de mayo de 2026. **III.** Que el presupuesto oficial, Estudio de Mercado, Análisis del Sector y

las especificaciones técnicas fueron elaboradas por la Secretaría de Educación. **IV.** Que, para dar aplicabilidad al principio de selección objetiva, publicidad y transparencia en materia de contratación estatal, el proceso de CONCURSO DE MERITOS **CM-SE-006-2026,** se publicó toda y cada una de sus etapas selectivas en el portal único de contratación SECOP II. **V.** Que para la suscripción del presente contrato se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal **2026000263 y 2026 SPGR DEL 02 DE JUNIO DE 2026, para la vigencia 2026,** por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/TCE ($ *251.263.594,00*)** y el rubro presupuestal SGRP-16-22-2201-0700-2026505680002-2201079 y el concepto SERVICIO DE APOYO FINANCIERO A ENTIDADES TERRITORIALES PARA LA EJECUCION DE ESTRATEGIAS DE PERMANENCIA CON ALIMENTACION ESCOLAR .El restante de los recursos del presente proceso, serán financiados por vigencias futuras conforme se describe en el Decreto administrativo número 0066 13 de abril de 2026 arriba citado y el Acta de Reunión del 13 de abril de 2026 del Consejo Municipal de Política Fiscal – COMFIS **VI.** Que, mediante resolución 0747 del 29 de septiembre de 2026 se adjudicó el proceso. **VII.** Por lo anterior, las partes citadas anteriormente hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE INTERVENTORIA, de conformidad con el Código Civil, el Código de Comercio, las normas internacionales y nacionales que regulen la materia, los principios aplicables de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, así como el manual de contratación y las siguientes.

CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA- OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del contrato es **INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL PROGRAMA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO QUE TIENEN POR OBJETO EL SUMINISTRAR COMPLEMENTO ALIMENTARIO MODALIDAD RACIÓN INDUSTRIALIZADA, COMIDA CALIENTE TRANSPORTADA Y PREPARADA EN SITIO DENTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) A ESTUDIANTES DE LAS SEDES EDUCATIVAS URBANAS Y RURALES VIGENCIAS 2026 – 2027 EN IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO BPIN 2026505680002. CLAUSULA SEGUNDA - DEFINICIONES:** Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio:

Definiciones	
Contratante	MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN (META)
Contratista	**ADRIANA MARIA VERA MONROY**
CC	52.073.664 de Bogotá
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades.

CLAUSULA TERCERA - ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO: El Contratista se obliga a cumplir con lo previsto en las Especificaciones técnicas, El Municipio de Puerto Gaitán requiere que la ejecución del presente contrato de servicio, que la misma se realice conforme al cumplimiento de las normas, leyes, documentos, especificaciones vigentes y/o aplicables de acuerdo a las actividades en desarrollo.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO: Las especificaciones técnicas para la celebración del contrato objeto de interventoría, se encuentran detalladas dentro del expediente del CONCURSO DE MERITOS CM-SE-006-

2026 que se encuentra publicado en el SECOP II. El interventor se compromete a verificar el cumplimiento de todas y cada una de las especificaciones técnicas del contrato principal. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES AL INTERVENTOR: El Interventor llevará a cabo la vigilancia, logística y verificación de los procedimientos que deba realizar el ejecutor respecto a la elaboración de informes, presentaciones, actas de recibo parcial y final del contrato vigilado, controlar, exigir, colaborar, absolver, prevenir y verificar la ejecución y el cumplimiento de las actividades contratadas, teniendo como referencia los principios rectores de la ley de contratación estatal, los decretos reglamentarios, las cláusulas de los contratos, el pliego de condiciones, el Manual de contratación del Municipio de Puerto Gaitán-Meta- y demás documentos que originaron la relación contractual para la ejecución del contrato vigilado. **CLÁUSULA CUARTA – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato es la suma de **MIL CIENTO TREINTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS ($1.130.686.155,00) M/CTE,** distribuidos así:

ANEXO 13 – PROPUESTA ECONÓMICA

PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-SE-006-2026 – MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN (META)

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL PROGRAMA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO QUE TIENEN POR OBJETO EL SUMINISTRAR COMPLEMENTO ALIMENTARIO MODALIDAD RACIÓN INDUSTRIALIZADA, COMIDA CALIENTE TRANSPORTADA Y PREPARADA EN SITIO DENTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) A ESTUDIANTES DE LAS SEDES EDUCATIVAS URBANAS Y RURALES VIGENCIAS 2026 – 2027 EN IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO BPIN 2026050690002

PROPONENTE: ADRIANA MARÍA VERA MONROY – C.C. 52.073.664 de Bogotá – NIT 52.073.664-2

COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL

I. PERSONAL PROFESIONAL:

ITEM:	CANT	DESCRIPCION	UNIDAD	DEDICACION	TIEMPO	VALOR UNIT	VALOR TOTAL
1	1	Coordinador Operativo (Coordinador Área Técnica)	Mes	0,50	1	7.741.580,32	3.870.790,16
2	1	Coordinador Administrativo y Financiero	Mes	0,50	1	7.741.580,32	3.870.790,16
3	1	Coordinador Jurídico	Mes	0,50	1	7.741.580,32	3.870.790,16
						SUBTOTAL (I) $	11.612.370,48

II. PERSONAL TÉCNICO:

ITEM:	CANT	DESCRIPCION	UNIDAD	DEDICACION	TIEMPO	VALOR UNIT	VALOR TOTAL
1	1	Supervisores de campo	Mes	1,00	1	6.459.499,00	6.459.499,00
2	2	Técnico auxiliares de campo	Mes	1,00	1	4.129.310,00	8.258.620,00
3	1	Auxiliar administrativo	Mes	1,00	1	3.242.036,00	3.242.036,00
						SUBTOTAL (II) $	17.960.155,00
						SUBTOTAL PERSONAL (A) $	29.572.525,00

GASTOS ADMINISTRATIVOS (B)

III. PRUEBAS DE LABORATORIO:

ITEM:	CANT	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	TIEMPO	VALOR UNIT	VALOR TOTAL
1	1	Pruebas de Laboratorio para análisis Microbiológico y Fisicoquímico (control de calidad e inocuidad) a cada alimento que se tome por muestra a Establecimientos Educativos beneficiados ubicados en zonas urbanas y rurales	Mes	21,00	1	409.924,77	8.608.420,17
						SUBTOTAL $	8.608.420,17

IV. OTROS COSTOS DIRECTOS:							
ITEM:	CANT	DESCRIPCION	UNIDAD	RENDIM.	TIEMPO	VALOR UNIT	VALOR TOTAL
1	1	Arrendamientos, servicios públicos, elementos y útiles de oficina, elementos de aseo, entre otros.	Mes	1,00	1	2.635.435,33	2.635.435,33
2	1	Dotación de Personal	Mes	1,00	1	2.107.506,67	2.107.506,67
						SUBTOTAL $	4.742.942,00

V. TRANSPORTE:							
ITEM:	CANT	DESCRIPCION	UNIDAD	UNIDAD	TIEMPO	VALOR UNIT	VALOR TOTAL
1	2	Alquiler de vehículo con conductor y combustible para transportar durante los días hábiles de cada mes y fines de semana que la interventoría considere realizar verificación a entrega de alimentos por parte del Operador Indígena, a personas para que realicen visitas de interventoría al Programa de Alimentación Escolar	Unidad	1,00	1	26.525.754,98	53.051.509,96
						SUBTOTAL $	53.051.509,96
						SUBTOTAL GASTOS ADMINISTRATIVOS (B) $	66.402.872,13

COSTO BÁSICO = (A) + (B) = (C)	95.975.397,13
UTILIDAD INTERVENTOR (10%) sobre Costo Básico = (D)	9.597.539,71
COSTO BÁSICO + UTILIDAD INTERVENTOR = (E)	105.572.936,84
I.V.A 19% sobre costo (E)	20.058.858,00
VALOR MENSUAL INTERVENTORÍA (E + IVA)	125.631.795,00
PLAZO DE EJECUCIÓN (meses)	9
VALOR SUBTOTAL INTERVENTORÍA POR 9 MESES = VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA	$1.130.686.155

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA ECONÓMICA POR LA TOTALIDAD DEL TÉRMINO TOTAL DEL CONTRATO

"MIL CIENTO TREINTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 1.130.686.155)

FORMA DE PAGO: El Municipio se compromete a desembolsar los dineros presupuestados para la presente contratación de la siguiente manera:

El municipio se comprometió a pagar al contratista el valor del contrato de acuerdo a lo previsto en el art. 19 de la ley 1150 de 2007 la siguiente manera: se pagará en pagos parciales hasta un **15%** del valor total del contrato en la vigencia 2026, equivalente al valor de las raciones efectivamente entregadas en las diferentes modalidades de atención, en las sedes educativas oficiales priorizados, previa presentación de los documentos soporte requeridos donde se evidencie el cumplimiento y entrega de la cantidad de complementos alimenticios suministrados. El otro 65% se pagarán en parciales a cargos del **presupuesto de vigencias futuras en la vigencia 2027** y Un pago final correspondiente a liquidación por un valor de hasta un 20% del valor total del contrato, previa presentación de los documentos soporte requeridos donde se evidencie el cumplimiento y entrega de la cantidad de complementos alimenticios suministrados.

Nota: Los pagos están sujetos a la disponibilidad de recursos y giros realizados por parte de la Nación en cuanto la fuente de financia provienen de vigencias futuras. En consecuencia, el contratista deberá asumir los riesgos financieros que esto implica para la ejecución.

Parágrafo Primero: Cada pago se efectuará previa revisión de las facturas y soportes de dichas actividades, entiéndase:

- ✓ Formato control y seguimiento a visitas técnicas a Establecimientos Educativos con la respectiva firma del Rector o director del establecimiento educativo, o de acuerdo a la novedad el Director de Núcleo, o el delegado por el establecimiento educativo.
- ✓ Resultados de las pruebas de laboratorio realizadas a los alimentos muestreados.
- ✓ Certificado de ejecución del contrato intervenido en los aspectos de cantidad, calidad e inocuidad en la prestación del servicio.
- ✓ Certificación de cumplimiento del contrato intervenido emitiendo concepto en los aspectos técnico, administrativo, financiero y jurídico donde se evidencie el seguimiento, monitoreo y control en la prestación del servicio de manera integral del programa de alimentación escolar.
- ✓ Certificado de cantidad de raciones contratadas frente a raciones efectivamente suministradas con días de ejecución y cobertura de atención, detallado por municipios, establecimientos educativos, modalidad de atención, calidad de beneficiarios.
- ✓ Certificado de pago de seguridad social (Salud, Pensión, Riesgos Profesionales) y de las Obligaciones Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) del personal contratado durante la ejecución de la prestación del servicio del contrato intervenido.
- ✓ Certificado de cumplimento del respectivo pago de salarios del mes a facturar de todo el personal contratado por la interventoría.
- ✓ Certificado de pago de salarios del mes a facturar de todo el personal contratado por el contrato intervenido.
- ✓ Informe elaborado por el Contratista del avance de cumplimiento de ejecución del contrato debidamente avalado, donde se evidencia el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas, además de la acreditación de pagos de parafiscales, seguridad social del personal empleado para la ejecución del contrato.
- ✓ Certificado de afiliación a seguridad social (Salud, Pensión, Riesgos Profesionales) de todo el personal contratado de la interventoría.
- ✓ Cumplimiento de los demás documentos establecidos por la Municipio de Puerto Gaitán Meta, solicitados a través de la supervisión.
- ✓ Copia de las cuentas de cobros de proveedores con sus respectivas facturas y comprobantes de pagos, por conceptos de Arrendamiento de oficinas, vehículos y pruebas de laboratorio utilizados para la operación

Parágrafo Segundo: Además, para el pago final, se debe anexar

- ✓ Certificación de cumplimiento de pagos y paz y salvo de parafiscales, seguridad social del personal empleado para la ejecución del contrato;
- ✓ Certificación de cumplimiento de pagos y paz y salvo, de honorarios u prestaciones sociales (prima, cesantías, interés de cesantías, vacaciones, entre otros) del personal empleado para la ejecución del contrato y el contrato a intervenir, según sea el caso y aplicando según sea el caso.

- ✓ Informe de consolidación de visitas técnicas desarrolladas en la ejecución del contrato, detallado por municipios, establecimientos educativos, modalidad de atención, calidad de beneficiarios, concepto de los supervisores de campo frente a la visita realizada.
- ✓ Informe de consolidación de pruebas de laboratorio desarrolladas en la ejecución del contrato, detallado en el municipio, establecimientos educativos, modalidad de atención, calidad de beneficiarios (modalidad de la prueba (microbiológico, fisicoquímico, inocuidad), tipo de análisis realizado, alimento muestreado, cantidad, resultado, concepto del resultado obtenido y afectación.
- ✓ Consolidado de registro fotográfico especificado por municipio, establecimiento educativo, modalidad de atención, calidad de beneficiarios fecha de la foto.
- ✓ Certificación justificada del cumplimiento de las obligaciones contractuales, laborales y de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales del contratista y el contrato a intervenir.
- ✓ Certificación de Paz y Salvo por concepto de pago de salariases seguridad social y prestaciones sociales en proceso de liquidación, por parte del personal contratado del contratista y el contrato a intervenir.
- ✓ Acta de finalización y liquidación bilateral del contrato, entre otros documentos.
- ✓ Los demás documentos establecidos por el Municipio, solicitados a través de la supervisión.

Para el último pago deberán adjuntarse los documentos mencionados anteriormente, un informe final de ejecución del contrato y deberá suscribirse previamente el Acta de Liquidación del Contrato. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada

Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el Acta de liquidación. El valor del contrato incluye los impuestos de Ley, los cuales serán asumidos por el contratista. Al momento de realizar cada uno de los pagos el Municipio practicará las correspondientes retenciones y gravámenes a que haya lugar.

CLÁUSULA QUINTA – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El Municipio de Puerto Gaitán Meta pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo a los recursos del presupuesto de gastos de la entidad de la vigencia 2026, con el siguiente Certificado de Disponibilidad así:

N° CDP	DIS 2026000263 y 2026 SPGR DEL 2 DE JUNIO DE 2026
RUBRO PRESUPUESTAL	1-SGRP-16-22, 1-SGRP-16-2201-07002026505680002201079
FUENTE	1121 00DA - ASIGNACIONES DIRECTAS (SGR) R.C
DENOMINACIÓN	Interventoría Técnica, Jurídica, Administrativa Y Financiera Del Programa Del Contrato De Suministro Para La Implementación Del Programa De Alimentación Escolar Regular Vigencia 2026, Modalidad Complemento Alimentario Industrializado, Comida Caliente Transportada Y Preparada En Sitio En Las Sedes Educativas Del Área Urbana Y Rural Del Municipio De Puerto Gaitán – Meta.
VALOR	***$ 251.263.594,00***

Nota: El restante de los recursos del presente proceso, serán financiados por vigencias futuras conforme se describe en el Decreto administrativo número 0066 13 de abril de 2026 arriba citado y el Acta de Reunión del 13 de abril de 2026 del Consejo Municipal de Política Fiscal – COMFIS.

CLAUSULA SEXTA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2**. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Puerto Gaitán Meta respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.** Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo N° 2 del Pliego de Condiciones definitivo. **5.** El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **6.** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **7.** El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio, cumpliendo con el Cronograma presentado en el marco del presente Contrato y aprobado por la interventoría y/o supervisión. **8.** El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. **CLAUSULA SEPTIMA - PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo total de ejecución del servicio es de **NUEVE (9) MESES** iniciando a partir de la fecha en que el MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN - META de la orden para la iniciación del servicio y con el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización; circunstancias estas que se entienden cumplidas con la suscripción del contrato y expedido del registro presupuestal, aprobación de las pólizas por parte del MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN – META, y la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA OCTAVA – A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El Interventor llevará a cabo la vigilancia, logística y verificación de los procedimientos que deba realizar el ejecutor respecto a la elaboración de informes, presentaciones, actas de recibo parcial y final del contrato vigilado, controlar, exigir, colaborar, absolver, prevenir y verificar la ejecución y el cumplimiento de las actividades contratadas, teniendo como referencia los principios rectores de la ley de contratación estatal, los decretos reglamentarios, las cláusulas de los contratos, el pliego de condiciones, el Manual de contratación del Municipio de Puerto Gaitán-Meta- y demás documentos que originaron la relación contractual para la ejecución del contrato vigilado.

1. Ejecutar el objeto contractual en los términos y condiciones establecidos en el presente documento.
2. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el Municipio de Puerto Gaitán y/o Secretaria de Educación Municipal.
3. Consultar con el supervisor del contrato las actividades, decisiones, comunicaciones y/o situaciones irregulares relacionadas con la ejecución del contrato.
4. Las demás contenidas en la propuesta y que hacen parte integral del presente contrato
5. Prestar los servicios con el personal y elementos propuestos, cualquier cambio será previamente autorizado por el Supervisor siempre que no sea de perfil inferior al ofertado.
6. Actuar de buena fe y diligentemente para con el supervisor del Municipio y con el Municipio de Puerto Gaitán; teniendo en cuenta que el Contratista se considera un colaborador del Estado en el cumplimiento de los fines sociales que busca la contratación, acorde con el estatuto contractual. Por lo cual, además deberá avisar oportunamente de aquellos aspectos que puedan generar obstáculo para el desarrollo de la prestación del servicio.
7. Presentar Informe de Ejecución previo a los pagos y demás soporte documental y cada vez que sea requerido por el Supervisor.
8. Suscribir y elaborar con el equipo de profesionales contratados Actas de Inicio, Finalización y Liquidación del contrato.
9. Pagar y asumir los impuestos a que haya lugar, así como las demás obligaciones legales y tributarias que le competan de acuerdo con el marco normativo.
10. Presentar informes mensuales técnicos, legales, administrativos y financieros de la ejecución de los contratos objeto de la interventoría, con los respectivos soportes (incluye evidencia fotográfica), así como, las actividades o acciones realizadas como interventor, evaluaciones, recomendaciones y conclusiones de conformidad a los hallazgos encontrados en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, en medio escrito y magnético.

11. Deberá comunicar y/o informar a la supervisión y a la Secretaria de Educación, de forma inmediata todas las determinaciones de los cambios que se pretenden en la ejecución del contrato, para la validación y aprobación.
12. Participar en las reuniones que convoque el Municipio a través de la Supervisión del contrato convoque para planear, hacer seguimiento a la ejecución y socializar los resultados del contrato.
13. Realizar el pago de salarios del personal que hace parte de la ejecución del contrato de interventoría y dar cumplimiento de las funciones ejecutadas por este personal, así mismo.
14. Revisar el cumplimiento a la afiliación y pago ante el Sistema de Seguridad Social Integral en los términos de la Ley 100 de 1993 y presentar constancia de pago por dichos conceptos expedida por la respectiva entidad de Seguridad Social, o en su defecto en fotocopia el recibo de pago legible y vigente en los porcentajes exigidos por la normatividad vigente. (Riesgos Laborales, Salud y Pensión), de la totalidad del personal que integra la Interventoría,
15. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del Supervisor y/o Secretario de Educación del municipio de Puerto Gaitán.
16. No ceder todo o parte el contrato sin la autorización previa y escrita del Municipio y mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
17. Destinar única y exclusivamente los recursos para dar cumplimiento al objeto del contrato.
18. Entregar el plan de trabajo y una propuesta de organización y cronograma mensual de las actividades referentes a visitas y toma de muestras, entre otros, requeridas para la ejecución del contrato.
19. Contar con el personal idóneo y competente, el cual debe cumplir con las obligaciones, requisitos, experiencia y habilidades contenidos en el pliego de condiciones, en caso de solicitar cambio, este debe ser aprobado por el supervisor, en ninguno momento puede desmejorar el personal ya ofertado.
20. Contar con la infraestructura ofimática necesaria para llevar a cabo las actividades administrativas anteriormente relacionadas.
21. Contar los vehículos requeridos para la realización de las visitas técnicas, en las condiciones ofertadas inicialmente.
22. Suministrar y mantener durante el tiempo de trabajo una dotación adecuada a la labor desempeñada para la ejecución de las actividades.
23. Contar con una oficina administrativa ubicada en el municipio de Puerto Gaitán, de acuerdo con lo ofertado inicialmente.
24. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que se desarrollen en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.
25. Utilizar el logo del municipio de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

OBLIGACIONES TÉCNICAS DE LA INTERVENTORÍA.

26. **Realizar diagnóstico situacional en campo de cada una de las 21 sedes educativas,** incluyendo la evaluación de las condiciones de infraestructura, áreas de preparación y consumo de alimentos, dotación disponible y aspectos sanitarios asociados, con el fin de caracterizar el estado actual de cada sede educativa, identificar necesidades, riesgos y oportunidades de mejora, y generar insumos técnicos que permitan fortalecer la planeación, seguimiento y toma de decisiones en la implementación del Programa de Alimentación Escolar y poder determinar si es viable realizar cambio de modalidad de atención.
27. Realizar la verificación al 100 % de las bodegas de almacenamiento de los alimentos que componen el suministro de modalidad ración industrializada, preparada en sitio, caliente transportada.

28. Realizar visita de verificación a la planta de procesamiento de alimentos para la elaboración de los complementos alimentarios modalidad caliente transportada.
29. Realizar ocho (08) visitas mensuales a sedes educativas diferentes, las cuales se rotaran de manera mensual, durante la ejecución del contrato a las sedes educativas ubicadas en el área rural con atención en modalidad industrializada, realizar diez (10) visitas mensuales a las sedes urbanas en las diferentes modalidades de atención, cuatro (4) visitas mensuales a la planta de producción y dos (2) visita mensual al centro de acopio para las entregas de los complementos alimentarios a los beneficiarios conforme a las condiciones técnicas contenidas en el presente estudio previo.
30. Realizar pruebas microbiológicas y fisicoquímicas en las condiciones señaladas en el Estudio Previo.
31. Dejar copia de documentos constitutivos del informe de visita, en las sedes educativas oficiales priorizadas, plantas, bodegas del operador, debidamente firmada por la interventoría y el personal administrativo o Docente que atendió la visita en los establecimientos educativos, en la Bodega y planta de procesamiento de alimentos.
32. Verificar en el contrato el cumplimiento de la legislación y normatividad vigente para el manejo de los alimentos, entre ellas la Ley 9 de 24 de enero de 1979, la Resolución 2674 de 22 de julio de 2013, Resolución 333 de febrero de 2011, Resolución No. 5109 de 2005, Resolución 0003 de 2026 o las leyes y normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
33. Recibir y radicar en la Secretaría de Educación, las solicitudes, reclamos, preguntas o sugerencias realizadas por medio telefónico o cualquier otro medio físico o digital, por parte los beneficiarios y / o ciudadanos.
34. Revisar los informes de gestión que presenten los operadores del programa PAE regular emitiendo concepto de cumplimiento al supervisor del contrato.
35. Coordinar con los responsables definidos por la Secretaría de Educación para la revisión técnica, jurídica y financiera a los informes presentados por el Operador, con el fin de unificar criterios para tramitar el respectivo pago.
36. Realizar seguimiento de manera permanente, al cumplimiento de las acciones formuladas por los operadores de suministro del Programa de Alimentación Escolar, a partir de los resultados de las visitas de verificación de estándares durante la visita y/o seguimientos a requerimientos, entre otros.
37. Realizar seguimiento a las posibles Enfermedades transmitidas por alimentos –ETA- reportadas por la comunidad educativa o Supervisor del contrato teniendo en cuenta lo establecido en la resolución 2674 de 2013 y en la Resolución 0003 de 2026, de manera presencial cuando se requiera.
38. Emitir concepto de aprobación del Plan de Saneamiento Básico presentado por los operadores de suministro del PAE.
39. Verificar que la ración contratada se entregue en forma individual garantizando el cumplimiento del gramaje establecido por componente de acuerdo con la minuta patrón y las demás condiciones y características exigidas en la normatividad vigente por cada modalidad de la prestación del servicio implementada.
40. Verificar que los operadores de suministro del PAE presenten oportuna y periódicamente los avances frente a planes de mejora establecidos para subsanar los hallazgos identificados en las visitas efectuadas por los entes de control, supervisión, interventoría.
41. Revisar y aprobar el plan de capacitación, y verificar el cumplimiento en su implementación a través actas, listado de asistencia y evidencias fotográficas.
42. Verificar el cumplimiento de la obligación de adquisición de alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, las que tendrán que ser realizadas en un porcentaje mínimo del 30% del valor total de los recursos del presupuesto, en cumplimiento de la Ley 2046 de 2020.
43. Presentar informe mensual y final de la ejecución de los contratos vigilado, que contenga la siguiente información:

    a) Información general del contrato.

b) Información relacionada con el cumplimiento de metas.
c) Número de visitas a Sedes Educativas y bodega de alimentos realizadas durante el mes.
d) Número de visitas realizadas a la bodega y sede administrativa.
e) Reporte de peticiones, quejas o solicitudes presentadas por la comunidad educativa y los resultados obtenidos.
f) Resultados de la verificación del SIMAT en sitio, relacionada con información consistente e inconsistente y las acciones definidas para superar el hallazgo.
g) Reuniones de Comités de Alimentación Escolar en los que participó durante el mes y acciones de mejora propuestas los integrantes de esta instancia de participación ciudadana.
h) Reporte de situaciones presentadas que puedan afectar el suministro de los complementos alimentarios a los Titulares de derechos, por parte del Operador y de los demás actores del Programa de Alimentación Escolar.
i) Situaciones que generaron concepto y obligación de tomar acciones preventivas y correctivas en la implementación del PAE
j) Entrega de documentos soporte de visitas que den cuenta de las actividades técnicas, administrativas y contables realizadas en cumplimiento del contrato vigilado.
k) Aportar copia de las cuentas de cobros presentados por los proveedores con los que tengan relación contractual, anexando sus respectivas facturas y comprobantes de los pagos, por conceptos de Arrendamiento de oficinas, vehículos y pruebas de laboratorio utilizados para la operación.
l) Concepto del seguimiento calidad e inocuidad de los alimentos, ambientes y personal.

44. Asistir y participar en los Comités de seguimiento al Programa de Alimentación Escolar y mesas públicas.
45. Efectuar mensualmente seguimiento a las raciones entregadas en cada una de las Sedes Educativas.
46. Elaborar la documentación y el soporte necesario frente a la necesidad de hacer efectivas las garantías del contrato.
47. Realizar seguimiento a las fechas de vencimiento de los productos y los registros sanitarios y/o notificaciones que realice el Ministerio de Salud y Protección social MSPS y el Instituto Nacional de Vigilancia de medicamentos y Alimentos INVIMA, a través de los diferentes canales de comunicación autorizados y establecidos para tal fin.
48. Realizar seguimiento a las actividades de limpieza y desinfección de los vehículos transportadores, de conformidad con lo establecido en el contrato intervenido, lo cual deberá estar soportado en los documentos pertinentes y registro fotográfico.
49. Realizar trazabilidad de los proveedores de alimentos.
50. Remitir en tiempo real a la secretaría de Educación, el informe de la visita realizada a la bodega, planta de procesamiento y centro de acopio, anexando registro fotográfico y acta de visita con una periodicidad de mínimo dos veces por mes.
51. Realizar certificación dentro de cinco (5) primeros días de cada mes, concerniente al avance financiero e información de las raciones efectivamente entregadas por el operador del programa en el mes anterior, con el fin que la entidad realice el cargue de la información en la plataforma de Gesproy.

OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS DE LA INTERVENTORÍA: Sin perjuicio de aquellas otras obligaciones establecidas por el Municipio de Puerto Gaitán y en el pliego de condiciones, serán obligaciones de carácter administrativo a cargo del interventor, las siguientes:

52. Verificar el cumplimiento del pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales a cargo del contratista, así como el pago de seguridad social del personal vinculado en la ejecución de los contratos objeto de interventoría.

53. Revisar que las personas que conforman el equipo de los operadores del PAE, como la de aquel que reemplace al existente, cumplan las condiciones ofrecidas de acuerdo con lo previsto en el contrato y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.
54. Verificar y asegurar que el personal de los contratistas objeto de interventoría, para su protección, mantenga durante el tiempo de trabajo una dotación adecuada a la labor desempeñada para la ejecución de las actividades.
55. Certificar, en forma oportuna, el cumplimiento por parte del contratista objeto de interventoría de las obligaciones contractuales como pago de seguridad social del personal, numero de raciones entregadas, cumplimiento de compras locales, entrega de dotación, capacitaciones al personal y demás cumplimiento de las obligaciones contractuales.
56. Revisar y aprobar los informes presentados por el contratista.
57. Revisar y aprobar, de conformidad con las condiciones exigidas en el contrato objeto de interventoría, las hojas de vida, con sus soportes, del personal que intervendrá en la ejecución de dicho contrato, así como la de aquel que reemplace al existente.

OBLIGACIONES DE ORDEN JURÍDICO O LEGAL

58. Elaborar y/o revisar los documentos de justificación, debidamente soportados y aprobados por el Municipio de Puerto Gaitán, relacionados con la viabilidad o no de las solicitudes de Actas de: modificación, suspensión, reiniciación o liquidación de los contratos intervenidos dentro del plazo del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
59. Hacer un seguimiento permanente de los aspectos regulatorios, como expedición de nuevas normas técnicas, normas en materia de seguridad social, riesgos legales y contractuales.
60. Elaborar las actas de comité de seguimientos, realizados a los contratos intervenidos.
61. Emitir conceptos técnicos y jurídicos sobre asuntos relacionados con la operación del contrato intervenido.
62. Proyectar de manera oportuna, todas las respuestas a las solicitudes, peticiones y requerimientos que formule la comunidad, los entes de control del Estado, y en general todos los requerimientos que se relacionen con las actividades objeto del contrato y de esta interventoría, las cuales serán remitidas a la Supervisión para la continuidad en el trámite de esta y cumplimiento de términos de ley.
63. Prestar apoyo para resolver las peticiones y reclamaciones judiciales en relación con la ejecución del contrato objeto de esta interventoría.
64. Durante todo el periodo de ejecución contractual deberá vigilar el cumplimiento de los pagos de prestaciones sociales, pagos de carácter fiscal y demás obligaciones contractuales y legales de acuerdo con la normatividad vigente.
65. La interventoría deberá revisar la fecha de vencimiento de los exámenes médicos ocupacionales del personal del contrato a intervenir, dando aviso al contratista y a la administración con mínimo cinco (5) días a la fecha de vencimiento de los exámenes.
66. Solicitar la aplicación de multas o sanciones, emitiendo para el efecto los informes adjuntando las pruebas y soportes en las cuales se soporte el procedimiento respetivo, conforme a los artículos 84 y subsiguientes de la Ley 1474 de 2011.

OBLIGACIONES FINANCIERAS, PRESUPUESTALES Y CONTABLES:

Sin perjuicio de aquellas establecidas en el pliego de condiciones, serán obligaciones de carácter financiero, a cargo del interventor:

67. Realizar mensualmente un análisis del avance financiero del contrato objeto de interventoría con los debidos soportes, a fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales necesidades de modificaciones de reserva o de disponibilidades presupuestales o cualquier otra medida que el Municipio de Puerto Gaitán deba tomar para asegurar el flujo de fondos del contrato.
68. Aprobar los balances financieros soportes de cada factura.
69. Elaborar los balances financieros y la viabilidad de estos para efectos de modificaciones al contrato.
70. Verificar el cumplimiento de los requisitos de ley de las facturas aportadas por el operador en la X contrato
71. Verificar el pago de seguridad social al personal contratado.

CLAUSULA NOVENA - DERECHOS DEL CONTRATISTA: Recibir una remuneración por la ejecución del servicio en los términos pactados en la Cláusula cuarta del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1.** Coordinar la organización de los procesos técnicos, administrativos y financieros previos y demás trámites requeridos para la ejecución del contrato. 2.Realizar oportunamente los desembolsos a favor del contratista, conforme a lo aquí señalado en la forma de pago y dentro de la cláusula del contrato. 3. Suministrar al contratista la información y documentación requerida para el cabal cumplimiento de su labor. 4. Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos consagrados por la Ley. 5.Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 6.Exigir al Contratista le ejecución idónea del objeto del contrato. 7-Constituir las Reservas Presupuestales necesarias para cumplir con sus obligaciones. 8.Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. 9.Designar a un funcionario quien se encargará de velar por la correcta ejecución del presente objeto contractual. 10.Aprobar las garantías exigidas. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - DERECHOS DEL CONTRATANTE: 1.** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. **2.** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - RESPONSABILIDAD: ADRIANA MARIA VERA MONROY identificada** con C.C. 52.073.035 de Bogotá, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, consultores y/o profesionales, los empleados, consultores y/o profesionales de sus subcontratistas, al Municipio de Puerto Gaitán en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO:** El Municipio de Puerto Gaitán (Meta) puede terminar el presente contrato en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo expresado por escrito, **b)** Por incumplimiento del objeto del contrato, **c)** Por vencimiento de su vigencia, así mismo modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO:** Para adelantar el procedimiento tendiente a verificar los presuntos incumplimientos en los que pueda incurrir el contratista con relación a las obligaciones derivadas del presente contrato, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, respetando para el investigado y los terceros interesados en la decisión, el derecho fundamental al debido proceso. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, el MUNICIPIO, podrá imponer al CONTRATISTA, multas diarias sucesivas del 1 % del valor total del contrato no ejecutado, de acuerdo con el informe presentado por el interventor y/o supervisor, sin que estas sobre pasen el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Las multas se harán exigibles cuando el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de hacer exigible la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cuando estas hayan sido pactadas. El pago de las multas y/o sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el Municipio si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo

17 de la ley 1150 de 2007. el contratista autoriza expresamente al EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN, para que se le deduzca de cualquier pago que se le adeude, el valor correspondiente al apremio que resultare del citado procedimiento. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - PENAL PECUNIARIA**: En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial, o de caducidad, el Municipio hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. Esta cláusula se hará exigible cuando a juicio del municipio y previo informe del supervisor, el contratista incurra en incumplimiento del contrato. el contratista autoriza al municipio para descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que éste último le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento pactada. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - CADUCIDAD:** Previo requerimiento por escrito, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento definitivo, parcial o total imputable a EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo o evidencie que puede conducir a su paralización. En caso de que EL MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - GARANTÍAS**: El Contratista debe presentar dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato una garantía de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual a favor del Municipio de Puerto Gaitán Meta expedida en una compañía de seguros, legalmente establecida en el País, una póliza única a favor del Municipio de Puerto Gaitán –Meta, que contenga los siguientes amparos:

GARANTIA	VALOR (%)	DURACION
Cumplimiento	20% del valor del contrato	La del contrato y hasta su liquidación; (según artículo 2.2.1.2.3.1.7. del decreto 1082 de 2015) hasta por cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio.	20% del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y (según artículo 2.2.1.2.3.1.1.6. del decreto 1082 de 2015) y por seis (6) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales	5 % del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y tres (3) años mas
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Por el término de duración del contrato (según artículo 2.2.1.2.3.1.17. del decreto 1082 de 2015) y un (1) mes. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: -**Cobertura** de vehículos propios y no propios. -**Cobertura** de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas

PARAGRAFO: El contratista deberá cargar en la plataforma del Secop II las pólizas, suscrita por **ADRIANA MARIA VERA MONROY** identificada con C.C. 52.073.035 de Bogotá, adjuntado el correspondiente recibo de pago, so pena de que la misma no sea aprobada por el Municipio.**CLAUSULA DECIMA NOVENA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente del Municipio de Puerto Gaitán y en consecuencia, el Municipio no es su representante, agente o mandatario, **ADRIANA MARIA VERA MONROY** identificada con C.C. 52.073.035 de Bogotá,no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Puerto Gaitán ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA VIGESIMA - CESIONES:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Municipio de Puerto Gaitán Meta. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio de Puerto Gaitán (Meta) está facultado a conocer las condiciones

de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al ordenador del gasto del Municipio de Puerto Gaitán y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el Municipio de Puerto Gaitán exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 18 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - SUBCONTRATACIÓN: ADRIANA MARIA VERA MONROY identificada** con C.C. 52.073.035 de Bogotá, NO puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. El Contratista debe mantener indemne a la Entidad Contratante de acuerdo con la cláusula vigésima cuarta. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la Entidad Estatal, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando el siguiente procedimiento: Si en el término de ocho (8) días hábiles del no arreglo directo, y las Partes no llegasen a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El contratista se compromete a exonerar y acuerda en forma irrevocable mantener indemne al Municipio de Puerto Gaitán (Meta) contra todo reclamo, demanda, acción legal, daño o responsabilidad y costos de cualquier tipo o naturaleza que se entable y pueda causarse o surgir por daños, lesiones a personas públicas o privadas, físicas o jurídicas o dependientes cualquiera fuera la causal del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aun terminando el contrato por cualquier causa por él o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal, daño o responsabilidad contra el Municipio por asunto que según el contrato sean responsabilidad del contratista se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas para mantener indemne al Municipio y adelante los trámites para llegar a un acuerdo del conflicto. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costos, sin que la enunciación sea limitativa. En cualquiera de los eventos previstos en este numeral si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Municipio este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al contratista quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, el Municipio tendrá derecho a descontar tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón del servicio motivo del contrato o a utilizar otro medio legal. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - NOTIFICACIONES:** Las partes contratantes acuerda como domicilio contractual el **MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN- META** y recibirán notificaciones así: **EL CONTRATISTA** en la Calle 48 # 30-33 apto 102 edificio el Greco, Barrio el Caudal en el municipio de VILLAVICENCIO (META), con celular 3102179384 , correo electrónico adriana.interventora@gmail.comy el **MUNICIPIO** en la calle 10 N° 10-60. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA - SUPERVISION:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la Entidad Estatal, estará a cargo del titular de la SECRETARIA DE EDUCACION, quien haga sus veces o quien para tales efectos sea designado. El supervisor deberá vigilar la correcta ejecución del contrato de servicio, plasmadas dentro de las especificaciones técnicas del estudio previo y pliego de condiciones definitivos para la correcta ejecución del Objeto Contractual, suscribir las Actas correspondientes con EL CONTRATISTA y cumplir con las demás funciones, de acuerdo con las normas técnicas y con las disposiciones que regulan el ejercicio de la SUPERVISIÓN. Los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución

contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA - ANEXOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: **1.** Estudios y documentos previos. **2.** Análisis del sector. **3.** El Pliego de Condiciones del proceso de selección Concurso de Méritos CM-SE-006-2026, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. **4.** La Oferta presentada por el Contratista. **5.** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales **6.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **7.** Registro Presupuestal. **8.** Pólizas y sus aprobaciones. **9.** Los demás documentos que se den en el marco de la ejecución del presente contrato de servicio. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la aprobación del flujo de las partes en la plataforma del Secop II, y para su inicio de ejecución deberá contar con registro presupuestal.

Digitally signed by CIELO PATRICIA SANCHEZ RODRIGUEZ
Date: 2026.09.30 15:57:54 -05'00'

Elaboró: Dorey Edith Seija Urquijo	Revisó: Cielo Sánchez Rodriguez	Aprobó: Alejandra Castillo Blandón
Cargo: Profesional Universitario Grado 3	Cargo: Profesional CPS / SCO	Cargo: Secretaria de Contratación